

2

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Expediente SSP/SET/P-357/2025

Monterrey, Nuevo León, a 09 de septiembre del 2025

El municipio en uso de las atribuciones que le concede el Artículo 81 fracción XXIII Y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como los Artículos 4 fracción III, 6 fracción I, 134 y demás aplicables del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, 38 último párrafo del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, y previo al visto bueno de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, mediante oficio SDU/2790/2025, recibido en fecha 29 de julio del año 2025, se otorga PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA para la REGULARIZACIÓN del Reporte de Inspección de Obra en Vía Pública con folio No. 01072, de fecha 18 de junio del año 2025, a la C. MARCELA RIVERA VILLEGAS, por los trabajos realizados del 15 al 18 de junio del año 2025, de acuerdo a sus solicitud de fecha inicial del 25 de junio del 2025 y 03 de septiembre del año 2025.

			a consistentes en la remodelació	ındo un área de 8.40-ocho metr	
lineale	es con cuarenta centímet	ros, y el área correspo	ndiente al ancho de ocupación.	and an area ac o. to bello mea.	
		7 %			
Vías de acceso controlado:		Ave. principales:	Ave. colectoras:	Conexión domiciliaria:	
Av. Locales 1		Banqueta	1 Camellones	Otros:	
El solic	itante deberá de atender	y apegarse a las especif	icaciones requeridas por la Secre	aria Infraestructura Sostenible y q	
consist	en en lo siguiente:		gia - da esta esta esta esta esta esta esta est		
•	La banqueta deberá reponer	se con un concreto de resist	encia de al menos f´ c=200 kg/cm2 y refi	orzada con malla electro soldada 6-6 / 10-	
	en la totalidad del área.	44 17 M	E CONTRACTOR CONTRACTOR OF CON	7 2ada con mana electro soldada 6-6 / 10-	
•	Los servicios de infraestructu	ira básica que crucen por la	banqueta en mención deberán de resp	etarse y en caso de daño, reponerse con	
	menos las características y ca	lidades existentes antes de	la intervención.		
• •	Se deberá respetar la señaliz	ación y nomenclaturas exist	entes en el área, propiedad del Municio	io de Monterrey sin presentar daños en l	
	mismos, en caso de daños se	solicitará la reposición de la	s mismas.	and the second of the second o	
•	En caso de daños a la guarnio	ión, esta área deberá de de	molerse y construirse con las caracterís	ticas físicas y de calidad existentes antes	
	la intervención, con un concr	eto de resistencia mínima f	c=200 kg/cm2 y acero de refuerzo para	evitar juntas constructivas por contracci	
	lineal.				
	caso de lluvias.	evitarse las obstrucciones al	patin de la guarnición, con el fin de perr	nitir la circulación del agua por el mismo e	
gualme	nte, la Secretaría de Desarro	ollo Urbano Sostenible co	nndiciona su factibilidad de vieto b	eno al cumplimiento de los requisito	
stablec	idos en el Reglamento para	el diseño, construcción y r	mantenimiento de las aceras vivias r	eatonales del municipio de Monterre	
iguiente	es:		noncentral care de las aceras y vias p	eatonales del municipio de Monterre	
DTÍCUL C					
RTICULO	9 El ancho mínimo para circi	llación peatonal deberá ser i	de 1.50 metros.		
esnivel.	, 16 La banqueta debera tener	continuidad sin verse afecta	ada por accesos a predios, escalones, pe	ndientes mayores a 8%, árboles, registro	
	18 - Los materiales acabadosu	rocubrical cases de la secución		ar las condiciones óptimas de accesibilidad	
			de circulación neatonal debaran acoque		
RTÍCULO	cumplir con las especificacione	s do societor sin a la company	and the deficient peditorial depending asegui.	ar las condiciones optimas de accesibilida	
RTÍCULO deberán	cumpur con las especificacione	s de resistencia a la comprei	nsión de f´c=200 kg/cm², o bien, según l	ar las condiciones optimas de accesibilidad as necesidades del sitio.	
RTÍCULO deberán RTÍCULO	19 La superficie peatonal deb	s de resistencia a la comprei erá tener:	nsión de f´c=200 kg/cm², o.bien, según l	ar las condiciones optimas de accesibilidad as necesidades del sitio.	
RTÍCULO deberán RTÍCULO Textura	19 La superficie peatonal deb antiderrapante, firme, uniforme	s de resistencia a la comprei erá tener: s y permeable sin agregar su	nsión de f´c=200 kg/cm², o.bien, según l perficie/material adicional	as necesidades del sitio.	
RTÍCULO deberán RTÍCULO Textura En caso	19 La superficie peatonal deb antiderrapante, firme, uniforme de existir desniveles por algún	s de resistencia a la comprei erá tener: e y permeable sin agregar su registro se permitirá que la	nsión de f´c=200 kg/cm², o bien, según l perficie/material adicional. tana sobresalga de la superficie basta 6	as necesidades del sitio.	
RTÍCULO deberán RTÍCULO Textura En caso RTÍCULO RTÍCULO	19 La superficie peatonal deb antiderrapante, firme, uniforme o de existir desniveles por algún 21 La banqueta deberá tener 22 La altura de la guarnición s	s de resistencia a la comprei erá tener: e y permeable sin agregar su registro se permitirá que la una pendiente transversal d erá entre 15 y 18 cm max. h	nsión de f'c=200 kg/cm², o bien, según l perficie/material adicional. tapa sobresalga de la superficie hasta 6 el 2% máximo hacia la captación pluvial echo de concreto armado.	as necesidades del sitio. mm con las aristas boleadas. o áreas verdes permeables.	
RTÍCULO deberán RTÍCULO Textura En caso RTÍCULO RTÍCULO RTÍCULO	19 La superficie peatonal deb antiderrapante, firme, uniforme o de existir desniveles por algún 21 La banqueta deberá tener 22 La altura de la guarnición s 37 La acera deberá cumplir co	s de resistencia a la comprei erá tener: e y permeable sin agregar su registro se permitirá que la una pendiente transversal d erá entre 15 y 18 cm max. h in las siguientes especificaci	nsión de f'c=200 kg/cm², o bien, según l perficie/material adicional. tapa sobresalga de la superficie hasta 6 el 2% máximo hacia la captación pluvial echo de concreto armado.	mm con las aristas boleadas. O áreas verdes permeables.	
RTÍCULO deberán RTÍCULO Textura En caso RTÍCULO RTÍCULO RTÍCULO	19 La superficie peatonal deb antiderrapante, firme, uniforme o de existir desniveles por algún 21 La banqueta deberá tener 22 La altura de la guarnición s 37 La acera deberá cumplir co	s de resistencia a la comprei erá tener: e y permeable sin agregar su registro se permitirá que la una pendiente transversal d erá entre 15 y 18 cm max. h in las siguientes especificaci	nsión de f'c=200 kg/cm², o bien, según l perficie/material adicional. tapa sobresalga de la superficie hasta 6 el 2% máximo hacia la captación pluvial echo de concreto armado.	as necesidades del sitio.	

Así mismo el peticionario se compromete que cuando sea necesario la apertura de la carpeta, deberá rellenar la zanja con material de Sub-base Hidráulica, Base Hidráulica y Carpeta Asfáltica, con los espesores recomendados en el Capítulo Segundo, Art. 20 Catálogo de secciones de pavimentos, según el nivel de vialidad indicado en el Art. 16 Categoría de Tráfico Pesado; que cumplan con la calidad de materiales indicada en el Capítulo Cuarto Calidad de moteriales y control de calidad de capas de pavimentos en áreas rurales y urbanas, con respecto a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (LCRPENL); y cuando la carpeta sea de concreto hidráulico, se deberá considerar reponer el mismo con el módulo de ruptura (MR) según el nivel de vialidad donde se realicen los trabajos, pudiendo ser de 42, 45 o 48 kilogramos por centímetro cuadrado, o según lo indicado y aprobado en el proyecto. A lo largo de la zanja se deberá realizar cortes transversales con el fin de modular la losa de concreto y evitar el agrietamiento por temperatura, con disco de corte y aplicación de sello sobre las juntas.

Debiendo además ajustarse lo establecido en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, a las Especificaciones Generales

Página 1de 2

para apertura de Zanjas y Reparación de Superficies en la Vía Pública y Reglamento de Tránsito para la Ciudad de Monterrey. Así como también deberá observar y cumplir las siguientes especificaciones y condiciones que la autoridad señale en el mismo ordenamiento.

Si en el desarrollo del proyecto aquí autorizado, se presenta alguna inconformidad por parte de los vecinos que se sintieran afectados en su propiedad o en sus propios derechos, será responsable la C. MARCELA RIVERA VILLEGAS, quien deberá de hacer las gestiones necesarias a fin de garantizar la aceptación del Proyecto y de ser posible evitar todo tipo de inconformidades. De ser necesario, deberá convocar a juntas de vecinos recabando evidencias de las gestiones que realice para ser utilizadas como prueba de su actuar si es requerido.

En trabajos en aceras, en todo momento deberá de dejar en ésta un ancho mínimo de espacio libre para el paso peatonal de 1.50 metros, de no ser posible, deberá de crear un espacio libre seguro para el paso peatonal de 1.50 metros sobre la calle o vialidad debiendo de señalizar y acordonar el paso peatonal, para ocupaciones y/o trabajos en calle o vialidad, deberá de obtener la autorización que al efecto le emita la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey o la autoridad competente para tal efecto.

El solicitante, permisionario y la persona que realice los trabajos amparados en el presente permiso será responsable de los daños que ocasione a los inmuebles, muebles, infraestructura y/o personas por la ejecución de los trabajos, así como del cumplimiento de los previsto en este permiso y de la calidad de los trabajos realizados.

En todo momento, se deberá de realizar una limpieza del área y el retiro del escombro que resulte, con el fin de mantener en buenas condiciones la vía pública y evitar el malestar de las personas que transiten por el área, de lo contrario, será sujeto a las infracciones previstas en el Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey y Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y demás aplicables, así como para evitar las obstrucciones indebidas a la vía pública y no se prevean en el presente permiso.

Al concluir los trabajos, deberá de dar aviso por escrito a esta Dirección del término de los mísmos, en caso contrario, podrá ser sujeto a las sanciones aplicables, y no se le hará la cancelación o devolución de la fianza o garantía que se haya realizado para garantizar los trabajos.

Que se da por enterado y conforme de las finalidades del tratamiento y transmisión de los datos personales que se encuentran en el presente documento, al haber sido informado mediante el aviso de privacidad correspondiente el cual fue puesto a su disposición.

Deberá de verificar que los trabajos realizados se ajusten a las especificaciones proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible mediante oficio SDU/2790/2025.

Al solicitante se le informa que: El incumplimiento de lo aquí señalado será sancionado por la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción III, 6 fracción III, IV y VI y 152 y demás señalados en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 66 fracción II, 67, 68 y 69 del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey; artículos 373, 375 fracción III, 382 II, VI,VII, X, 383 fracción III incisos b), c),d), f),g), h), i), ñ) y 385 fracciones I, II y demás relativos a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo teón; así como en lo establecido en los artículos 19 fracciones VI y XXI, 81 fracción XXIII y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

DANIEJA CANIZÁLEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

AL C. , quien se identifica con credencial de elector con número , expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como , expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como , expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como , expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como , expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como , expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como , expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como , expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como , expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como , expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como , expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como , expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como , expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como , expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como , expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como , expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como , expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como , expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como , expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como , expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como , expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como , expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como , expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como , expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como , expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como , expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se o

3

4

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

		CLASIFICACIÓN PARCIAL	
	Expediente	SSP/SET/P-357/2025	
	Fecha de Clasificación	30 de septiembre del 2025	
	Área	DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIO PÚBLICOS DE MONTERREY	
	Información Reservada		
	Periodo de Reserva		
	Fundamento Legal		
	Ampliación del periodo de reserva		
INFORMACIÓN	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
	Acta del Comité de Transparencia	Acta 10/2025 ordinaria	
	Fecha de Desclasificación		
	Confidencial	Página 1: No. 2 Domicilio 16 palabras. Página 2: No. 1 Nombre de particular(es) o tercero(s) 5 palabras, No. 3 Credencial de elector, No. 4 Firma	
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	DANIELA CANIZALEZ SĂNCHEZ DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	